



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de febrero de 2015
No. 29

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 396.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO A DESINCORPORAR DOS PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PERMUTARLOS POR OTRO PROPIEDAD DE "INMOBILIARIA LEIRO, S.A. DE C.V." E "INMOBILIARIA RINCÓN DEL BOSQUE S.A. DE C.V."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 396

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ocoyoacac, México, de los inmuebles identificados como lote número Cinco (área de donación) de los en que se subdividió un terreno de labor, ubicado en calle 5 de Mayo, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,513.77 metros cuadrados, y lote número Dos (área de donación), resultante de la fusión y subdivisión de varios predios, ubicado en calle Emiliano Zapata, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,395.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a permutar los dos predios que hace referencia el artículo anterior, por otro propiedad de "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque", S.A. de C.V., con una superficie de 5,402.09 metros cuadrados, para desarrollar en éste el proyecto comunitario consistente en la construcción de la delegación en la Colonia Juárez, en esa municipalidad, con áreas recreativas e infantiles y una zona comercial.

ARTÍCULO TERCERO. Los predios objeto de la permuta tienen las siguientes medidas y colindancias:

Del Municipio:

Lote Cinco.

Al Norte: 75.53 metros, con calle 5 de mayo, área de restricción de por medio.

Al Sur: 16.85 metros, con lote seis de la subdivisión.

Al Oriente: 25.16 metros, con lote seis de la subdivisión.

Al Poniente: 87.35 metros, con lote tres de la subdivisión.

Lote Dos.

Al Norte: 46.50 metros, con propiedad particular del señor Barranco.

Al Sur: 46.50 metros, con lote tres y cuatro de la subdivisión.

Al Oriente: 30.00 metros, con lote cuatro de la subdivisión.

Al Poniente: 30.00 metros, con camino viejo a Ameyalco, actualmente calle Emiliano Zapata (área de restricción de por medio).

De las Inmobiliarias.

Al Norte: En dos líneas de 61.20 metros, con J. Guadalupe Cruz y 57.70 metros, con caile privada.

Al Sur: 121.40 metros, con Alfredo Recillas y Enrique Gutiérrez.

Al Oriente: 52.20 metros, con Irene Servin.

Al Poniente: En dos líneas de 11.50 metros, con calle privada y 38.90 metros, con Marco Antonio Velázquez ahora Alberio Laris Pacheco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Secretarios.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Pobleto.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de febrero de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 1 de diciembre del 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a desincorporar dos predios de propiedad municipal y permutarlos por otro propiedad de "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria Rincón del Bosque" S.A. de C.V., conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Ocoyoacac, México es propietario de dos inmuebles, el primero de ellos identificado como lote número Cinco (área de donación) de los en que se subdividió un terreno de labor, ubicado en calle 5 de Mayo, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,513.77 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte 75.53 metros, con calle 5 de mayo, área de restricción de por medio; al Sur 16.85 metros, con lote seis de la subdivisión; al Oriente 25.16 metros, con lote seis de la subdivisión; y al Poniente 87.35 metros, con lote tres de la subdivisión.

El segundo identificado como lote número Dos (área de donación), resultante de la fusión y subdivisión de varios predios, ubicado en calle Emiliano Zapata, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,395.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 46.50 metros, con propiedad particular del señor Barranco; al Sur 46.50 metros, con lote tres y cuatro de la subdivisión; al Oriente 30.00 metros, con lote cuatro de la subdivisión; y al Poniente 30.00 metros, con camino viejo a Ameyalco, actualmente calle Emiliano Zapata (área de restricción de por medio).

La propiedad del primer inmueble se acredita con la escritura pública 26,729, de 8 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Interino 6, de Toluca, Estado México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México bajo la partida 362, volumen 51, libro primero, sección primera, fojas 94, de 8 de mayo de 2000, bajo el folio real electrónico 17712.

La propiedad del segundo inmueble se acredita con la escritura pública 26,727, de 8 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Interino 6, de Toluca, Estado México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México bajo la partida 363, volumen 51, libro primero, sección primera, foja 94, de 8 de mayo de 2000, bajo el folio real electrónico 17925.

La "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque" S.A. de C.V., son propietarias del inmueble ubicado en calle privada, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 5,402.09 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en dos líneas de 61.20 metros, con J. Guadalupe Cruz, y 57.70 metros, con calle privada; al Sur 121.40 metros, con Alfredo Recillas y Enrique Gutiérrez; al Oriente 52.20 metros, con Irene Servin; y al Poniente en dos líneas de 11.50 metros, con calle privada, y 38.90 metros, con Marco Antonio Velázquez ahora Alberto Laris Pacheco.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública 31,054 del 24 de abril del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público 24 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México bajo la partida 63-308, volumen 56, libro primero, sección primera, fojas 11, del 26 de abril de 2004, bajo el folio real electrónico 17815.

La administración municipal tiene como misión ser un municipio de unidad social armónica, abasteciendo servicios públicos eficientes para construir un entorno ordenado, seguro y de calidad, propicio para el aprovechamiento de las capacidades y oportunidades reales que induzcan al desarrollo integral de sus habitantes.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Ocoyoacac 2013-2015, en su pilar denominado Municipio Progresista, se establece como uno de sus objetivos fomentar la iniciativa en materia de servicios y comercios en la población.

En consecuencia, es de vital importancia para la administración municipal ofrecer servicios públicos de calidad mediante la ejecución de acciones gubernamentales orientadas a un desarrollo municipal ordenado, con planeación inteligente, sustentabilidad, certeza jurídica, cuidado del medio ambiente, impulsando una vida digna para la toda la ciudadanía.

Bajo esta perspectiva, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México tiene interés en desarrollar un proyecto comunitario en beneficio de los habitantes de la Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, que genere espacios públicos dignos, esto es la construcción de la delegación de la comunidad con áreas recreativas e infantiles y una zona comercial.

Consecuente, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, solicitó a la Administradora Única de "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque" S.A. de C.V., la viabilidad para materializar el contrato de permuta respecto de dos inmuebles propiedad del Municipio de Ocoyoacac, México, identificados como lote Cinco (área de donación) de los en que se subdividió un terreno de labor, ubicado en calle 5 de Mayo, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,513.77 metros cuadrados, y lote Dos (área de donación), resultante de la fusión y subdivisión de varios predios, ubicado en calle Emiliano Zapata, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,395.00 metros cuadrados, por el inmueble propiedad de sus representadas, ubicado en calle privada, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 5,402.09 metros cuadrados, con la finalidad de realizar en el inmueble propiedad de las inmobiliarias el proyecto antes referido, previa autorización de la Legislatura del Estado.

Es así que, mediante escrito de 6 de mayo de 2014, la Administradora Única de "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque" S.A. de C.V., manifestó su voluntad para celebrar el acto jurídico consistente en el contrato de permuta con el H Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, respecto del inmueble propiedad de sus representadas, por los dos predios propiedad del Municipio de Ocoyoacac, México, por así convenir a los intereses legales de las inmobiliarias.

El H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, consciente de la necesidad que apremia a los habitantes de la Colonia Juárez, en sesión de Cabildo del 20 de mayo de 2014, autorizó solicitar a la H. "LVIII" Legislatura del Estado, la desincorporación del patrimonio municipal de los dos predios propiedad del Municipio, descritos anteriormente, para que sean permutados, por otro propiedad de las "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque", S.A. de C.V., para desarrollar en éste el proyecto comunitario consistente en la construcción de la delegación de la comunidad con áreas recreativas e infantiles y una zona comercial, con lo cual se generaran espacios públicos dignos.

Así mismo, en la sesión de Cabildo del 20 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, desafectó del servicio público los dos inmuebles de propiedad municipal, ubicados en la Colonia Juárez, Ocoyoacac, México y autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites de la desincorporación de los dos bienes inmuebles antes referidos, ante la Legislatura Local, para que sean permutados.

Tomando en consideración que el valor de los inmuebles de los cuales se solicita la permuta, tienen un precio similar de acuerdo a los avalúos emitidos por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se considera viable la autorización al H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, México.

Es importante señalar que, de acuerdo al dictamen urbano que emite el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, México y de la constancia que expide el Secretario del H. Ayuntamiento del referido Municipio, los dos inmuebles objeto de la permuta, carecen de valor histórico, arqueológico y artístico, así mismo de las constancias que expiden los titulares de las referidas unidades administrativas del H. Ayuntamiento, el inmueble propiedad de las inmobiliarias carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO****DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).****SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).****HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LVIII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a desincorporar dos predios de propiedad municipal y permutarlos, por otro propiedad de "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque", S.A. de C.V.

Habiendo desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada al conocimiento y resolución de la "LVIII" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado, desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal recabar la autorización de la Legislatura en favor del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a desincorporar dos predios de propiedad municipal y permutarlos, por otro propiedad de "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque", S.A. de C.V.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el contenido de la iniciativa, apreciamos que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura su conocimiento y resolución, pues las disposiciones enunciadas, la facultan para emitir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Encontramos que el Municipio de Ocoyoacac, México, es propietario de dos inmuebles, cuyas medidas y colindancias se precisan en el proyecto de decreto.

Asimismo, desprendemos de la parte expositiva y de la documentación con que se acompaña la iniciativa, que se encuentra acreditada la propiedad de los inmuebles.

Por otra parte, advertimos que la "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque", S.A. de C.V., son propietarios del inmueble ubicado en la calle privada, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 5,402.09 metros cuadrados, y medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto.

De igual forma, la propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública correspondiente.

De conformidad con la iniciativa, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, tiene interés en desarrollar un proyecto comunitario en beneficio de los habitantes de la Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, que genere espacios públicos dignos, esto es la construcción de la delegación de la comunidad con áreas recreativas e infantiles y una zona comercial, por lo que, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, solicitó a la Administradora Única de "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque", S.A. de C.V., la vialidad para materializar el contrato de permuta respecto de dos inmuebles propiedad del Municipio de Ocoyoacac, México, identificados como lote Cinco (área de donación) de los que se subdividió un terreno de labor, ubicado en calle 5 de Mayo, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,513.77 metros cuadrados, y lote Dos (área de donación), resultante de la fusión y subdivisión de varios predios, ubicado en calle Emiliano Zapata, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,395.00 metros cuadrados, por el inmueble propiedad de sus representadas, ubicado en calle privada, Colonia Juárez, Ocoyoacac, México, con una superficie de 5,402.09 metros cuadrados, con la finalidad de realizar en el inmueble propiedad de las inmobiliarias el proyecto antes referido, previa autorización de la Legislatura del Estado.

En atención a la solicitud, mediante escrito de 6 de mayo de 2014, la Administradora Única de "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque", S.A. de C.V., manifestó su voluntad para celebrar el acto jurídico consistente en el contrato de permuta con el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, respecto del inmueble propiedad de sus representadas, por los dos predios propiedad del Municipio de Ocoyoacac, México, por así convenir a los intereses legales de las inmobiliarias.

Por otra parte, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, consciente de la necesidad que apremia a los habitantes de la colonia Juárez, en sesión de Cabildo del 20 de mayo de 2014, autorizó solicitar a la H. "LVIII" Legislatura del Estado, la desincorporación del patrimonio municipal de los dos predios propiedad del Municipio, descritos anteriormente, para que sean permutados, por otro propiedad de las "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque", S.A. de C.V., para desarrollar en éste el proyecto comunitario consistente en la construcción de la delegación de la comunidad con áreas recreativas e infantiles y una zona comercial, con lo cual se generarán espacios públicos dignos.

Más aún, en la sesión de Cabildo del 20 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, desafectó del servicio público los dos inmuebles de propiedad municipal, ubicados en la Colonia Juárez, Ocoyoacac, México y autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites de la desincorporación de los dos bienes inmuebles antes referidos, ante la Legislatura Local, para que sean permutados.

Es pertinente aclarar que el valor de los inmuebles de los cuales se solicita la permuta, tienen un precio similar de acuerdo a los avalúos emitidos por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se considera viable la autorización al H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, México.

También es oportuno precisar que, los dos inmuebles objeto de la permuta, carecen de valor histórico, arqueológico y artístico, así mismo de las constancias que expiden los titulares de las referidas unidades administrativas del H. Ayuntamiento, el inmueble propiedad de las Inmobiliarias carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

Los integrantes de la comisión legislativa encontramos que la administración municipal tiene como misión ser un municipio de unidad social armónica, abasteciendo servicios públicos eficientes para construir un entorno ordenado, seguro y de calidad, propicio para el aprovechamiento de las capacidades y oportunidades reales que induzcan al desarrollo integral de sus habitantes.

Destacamos que la propuesta es consecuente con el Plan de Desarrollo del Municipio de Ocoyoacac 2013-2015, que en su pilar denominado Municipio Progresista, establece como uno de sus objetivos fomentar la iniciativa en materia de servicios y comercios en la población.

Creemos también que, es de vital importancia para la administración municipal ofrecer servicios públicos de calidad mediante la ejecución de acciones gubernamentales orientadas a un desarrollo municipal ordenado, con planeación inteligente, sustentabilidad, certeza jurídica, cuidado del medio ambiente, impulsando una vida digna para toda la ciudadanía.

En consecuencia y toda vez que cumple con los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a desincorporar dos predios de propiedad municipal y permutarlos, por otro propiedad de "Inmobiliaria Leiro", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Rincón del Bosque", S.A. de C.V., contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE EN FUNCIONES

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

SECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YAÑEZ

DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO
CORONA RIVERA
(RÚBRICA).